



# Ahora Que Es Un/a No Inmigrante Clase U: Advertencias, Derechos y Responsabilidades

Now That You Are a U Nonimmigrant: Warnings, Rights and Responsibilities

Esta hoja informativa es para personas que ya tienen estatus de No Inmigrante Clase U. Si eres una víctima de una delincuencia y ya ha solicitado para estatus U o quiere aprender más sobre como solicitar, vea nuestra hoja informativa [Víctimas de Crímenes y la Visa U](#). Si está siendo abusado por un miembro de la familia, también vea [Immigration Relief for Victims of Family Violence](#). (Solo en inglés)

**NOTA:** La aprobación de la visa U es diferente de cuando le da una acción diferida basada en la visa U. Cuando le da una acción diferida es a menudo el primer paso, **pero** no es lo mismo que tener el estatus U de no inmigrante. La acción diferida se otorga cuando la inmigración revisa su solicitud de visa U y cree que califica, pero no hay visas U disponibles en este momento. Debe esperar hasta la aprobación final de la visa U antes de que la información en esta hoja informativa se aplique a usted.

## Mi solicitud para estatus de No Inmigrante clase U fue aprobada. ¿Ahora qué?

- **Si está viviendo en los EE.UU. Cuando el USCIS (Inmigración) se aprueba su solicitud,** su estatus de No Inmigrante clase U empiece cuando el USCIS se aprueba la solicitud.
- **Si NO está viviendo en los EE.UU. Cuando el USCIS se aprueba su solicitud,** tiene que solicitar una Visa e ir a una entrevista en el Consulado o Embajada Estadounidense. Hay pasos que tiene que tomar, pero cada embajada o consulado tiene su propia manera de hacer cosas. Si quiere más información sobre estos pasos, hable con un abogado/a de inmigración.
  - Si el Consulado o Embajada EE.UU. aprueba su caso, pondrán una Visa U en una página de su pasaporte.
  - Cuando llegue a los EE.UU. muestra su pasaporte y la visa a los agentes de Inmigración, normalmente lo va a hacer por la frontera o en el aeropuerto.
  - Si estos agentes le dejan a Ud. entrar a los EE.UU., entonces le den a Ud. un estatus de No Inmigrante clase U. Usted recibirá un sello de admisión en su pasaporte cuando entras. Este sello de admisión muestra la fecha que entró, su estado en la entrada, y la fecha en que su estatus se vence.



Después de salir del aeropuerto, usted tiene que ir a la página web [www.cbp.gov-194](http://www.cbp.gov-194) para imprimir su tarjeta I-94. En el pasado, los agentes de inmigración pusieron la tarjeta I-94 en su pasaporte en el aeropuerto. Pero ahora no es así. La tarjeta I-94 es un documento importante que muestra la fecha en que ingresó, su estado en la entrada y la fecha en que su estatus se vence. Impresión de la tarjeta I-94 es importante. No se salte este paso. Hable con un abogado de inmigración si tiene preguntas.

Si usted consiguió su visa U en otro país y nunca entró a los EE.UU. entonces nunca recibirá el estatus de ser No Inmigrante Clase U.

### **¿Quién es el/la principal? ¿Quién es el/la derivado/a?**

La persona fundamental en un caso de no inmigrante U se llama el/la “principal.”

El código para el/la principal en la carta de aprobación, visa, y la tarjeta I-94 es **U-1**.

El código para el/la principal en la autorización de trabajo es **(a) (19)**.

El/la familiar del/la principal se llama un “derivado/a.”

El código para el/la derivado en la carta de aprobación, visa, y tarjeta I-94 es **U-2, U-3, U-4, o U-5**.

El código para el/la derivado/a en la autorización de trabajo es **(a) (20)**.

### **¿Puedo obtener una tarjeta de Seguro Social y una licencia de conducir?**

Si, puede obtener una tarjeta de Seguro Social y licencia de conducir estatal o tarjeta de identificación estatal. Sería más fácil para Ud. esperar hasta que obtenga su autorización de trabajo. Si tiene problemas, hable con un/a abogado.

### **¿Puedo trabajar?**

Un documento autorizando empleo (EAD) le permite a Ud. trabajar en los EE.UU. El EAD también esta conocido como un permiso de trabajo. El permiso de trabajo dice la fecha que puede empezar de trabajar y la fecha que termina el permiso de trabajar.

- **Si Ud. es un/a principal y estaba viviendo en los EE.UU. cuando consiguió su estatus de no inmigrante clase U** no debe de tener que enviar una solicitud de autorización de trabajar al USCIS. Ud. debe de recibir un permiso de trabajar vigente para 4 años automáticamente.
- **Si Ud. es un/a principal y recibí su visa fuera de los EE.UU. para que pudiera poder entrar a los EE.UU.** debe de poder de obtener un permiso de trabajar. Envié una carta con copias de sus documentos al USCIS Vermont Service Center (Centro de Servicio para el USCIS en Vermont). Es posible que sería más fácil enviar una solicitud para permiso de trabajo, pero no es requerido.



**Su Ud. es. un/a Derivado** tiene que enviar una solicitud al USCIS para obtener un permiso de trabajo.

- Si vive en los EE.UU. cuando envió su solicitud para estatus clase U al USCIS, es posible que Ud. envió su solicitud para un permiso de trabajo al mismo tiempo que la solicitud para el estatus clase U.
- Si recibió Ud. la visa U en otro país y entonces entró a los Estados Unidos, puede solicitar el permiso de trabajo después de que venga a los Estados Unidos con una copia de tu tarjeta I-94 y otros documentos.

### **¿Ya puedo recibir beneficios públicos?**

En Minnesota, si sus ingresos son bajos, es posible que usted pudiera obtener un beneficio médico. Depende de la edad y otras cosas. Si usted tiene 50 años o más y tiene un ingreso bajo, es posible que usted podría obtener el apoyo alimentario. Consulte con la oficina de beneficios públicos en su condado. Otros estados pueden tener diferentes programas y diferentes reglas. Si se le niega, llame a su oficina local de ayuda legal para ayuda.

### **¿Debería inscribirme en el seguro de salud ahora?**

Si tenía seguro de salud a través del trabajo antes de conseguir el estado T, que no cambia. Pero, si usted no tiene seguro a través del trabajo, obtener el estado T podría ayudar a calificar para el seguro de salud. De hecho, **podría recibir una multa si reúne los requisitos para el seguro de salud y no se inscribe para ello**. Diferentes estados tienen diferentes programas y diferentes reglas.

En Minnesota, un inmigrante U puede ser capaz de obtener un seguro de salud pública o de una subvención. La elegibilidad se basa en los ingresos familiares y otros factores. Puede inscribirse en el seguro a través del sistema [MNSure](#). Hay personas que le ayudan a hacer este llamado "navegantes". Hay muchos navegadores en clínicas, hospitales y organismos. Póngase en contacto con su oficina local de servicios legales para obtener más información.

### **¿Cuáles documentos demuestran que tengo yo el estatus U no inmigrante?**

- **Si Ud. estaba en los EE.UU. en el momento cuando obtuvo su estatus U no inmigrante:**  
El USCIS le envió una carta que aprobara su estatus U. Hay una tarjeta I-94 en la parte baja de la carta. Esta carta es una prueba de que Ud. es un/a no inmigrante clase U. Su permiso de trabajo también es prueba de su estatus U.
- **Si Ud. obtuvo su visa U afuera de los EE.UU. para permitirle entrar a los EE.UU.:**  
Su sello de admisión, su tarjeta de I-94 y su permiso de trabajar son las únicas pruebas de que tenga Ud. el estatus U. La carta de aprobación del USCIS y la visa en su pasaporte son importantes, pero no pruebas de que tenga Ud. el estatus U.



## ¿Cuándo empezó mi estatus no inmigrante clase U? ¿Cuándo se vence?

Ud. tiene permiso de quedarse en los Estados Unidos mientras tenga el estatus no inmigrante clase U.

- **Si Ud. estaba presente en los EE.UU. en el momento cuando obtuvo su estatus no inmigrante clase U:**

- La carta de aprobación del USCIS tiene la fecha cuando empezó su estatus U y la fecha cuando se vence en la parte encima de la carta.
- La tarjeta I-94 en la parte baja de la carta de aprobación también tiene las fechas de empecimiento y de vencimiento.
- Si tiene un permiso de trabajo, tiene la fecha de vencimiento de su estatus U.
- Si Ud. es el/la principal, debe tener el estatus no inmigrante clase U por 4 años.
- Si Ud. es el/la derivado/a, es posible que tenga el estatus no inmigrante clase U por 4 años, o puede ser menos.



- **Si Ud. obtuvo su visa U afuera de los EE.UU. para permitirle entrar a los EE.UU.:**

- Su sello de admisión y su tarjeta I-94 tiene la fecha cuando entró Ud. a los EE.UU. como una no inmigrante clase U. Esta es la fecha cuando empezó el estatus U.
- La fecha que termina su estatus U está en la carta de aprobación del USCIS, en la visa U en su pasaporte, en su sello de admisión, en su tarjeta I-94 y en su permiso de trabajo. Si la fecha de vencimiento no es la misma en cada uno de estos documentos, hable con un abogado de la ley de inmigración.

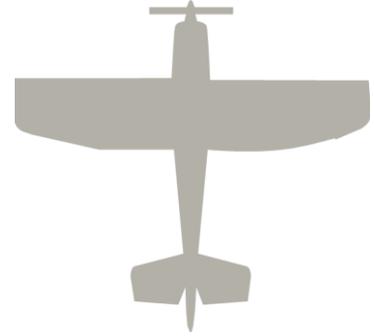
**Aviso:** Si su estatus U dura menos que 3 años, hable con un abogado de la ley de inmigración inmediatamente.

## ¿Puedo ayudar a familiares obtener una visa o estatus legal?

- **Si Ud. es el/la principal:** Sí, Ud. puede usar su estatus U para ayudar a algunos familiares obtener una visa o estatus legal. Los familiares pueden estar viviendo en los Estados Unidos o en otro país. A veces, puede incluir a familiares que lleguen a ser parte de la familia en el futuro, como, por ejemplo, si Ud. se case después. Hable con un abogado de la ley de inmigración para saber más.
- **Si Ud. es un/a derivado/a:** No, Ud. no puede usar el estatus U para ayudar a familiares. Si Ud. llega a ser residente permanente un día, tal vez puede ayudar a familiares en ese entonces. Hable con un abogado de la ley de inmigración para saber más.

## ¿Puedo regresar a los Estados Unidos si viajo?

- **Si Ud. estaba presente en los EE.UU. cuando obtuvo el estatus no inmigrante clase U:**  
Si Ud. sale de los EE.UU., tiene que solicitar la visa U para regresar. Debe solicitar la visa U en una Embajada o un Consulado de los EE.UU. en el extranjero. Es posible que va a tener que pedir un perdón del USCIS, antes de que la Embajada o el Consulado le diera la visa U. Hable con un abogado de la ley de inmigración si quiere información sobre como solicitar una visa y un perdón.



**Es posible que pueda tener problemas en obtener una visa para regresar a los EE.UU.** Esto significa que, si viaja, posiblemente no puede regresar. O posiblemente tendrá que quedarse fuera de los EE.UU. por mucho tiempo. Eso puede prohibirle de ser residente permanente. **Si es posible, quédese en los EE.UU. hasta que sea residente permanente.** Hable con un abogado de la ley de inmigración antes de hacer planes de salir de este país.

- **Si Ud. obtuvo la visa U afuera de los EE.UU. para que pudiera entrar a los EE.UU.:**  
Mira la visa U en su pasaporte. Probablemente vale por varias entradas. Si es una visa de varias entradas (“multiple entry”), puede usar esa visa para regresar a los EE.UU. No tiene que solicitar otra visa. Mira la fecha de vencimiento de la visa. Tiene que regresar antes de que se venza.

**Aviso:** Cada vez que sale de los EE.UU., los agentes de inmigración deciden de nuevo si le van a permitir entrar otra vez. Pueden negarle en la frontera o en el aeropuerto aún si tenga una visa. Hable con un abogado de la ley de inmigración antes de hacer planes de salir de este país. El abogado puede informarle de los riesgos de viajar en su caso.

## ¿Cuánto tiempo puedo pasar afuera de los Estados Unidos?

Viajes largos fuera de los EE.UU. pueden destruir su oportunidad de ser residente permanente.

### **Aviso:**

- En un solo viaje, no salga por más que 90 días.
- Sumando todos los viajes juntos, no salga por más que 180 días en total.

## ¿Cuándo puedo solicitar la residencia permanente?

Puede solicitar el estatus de residencia permanente **después de 3 años** viviendo en los EE.UU. con el estatus no inmigrante clase U.

**Nota:** Cuando solicite el estatus de residente permanente, puede solicitar renovar su permiso de trabajo al mismo tiempo. De esa manera usted puede obtener un nuevo permiso de trabajo mientras USCIS está procesando su solicitud de residencia permanente. Probablemente obtendrá su nuevo permiso de trabajo antes de que haya expirado, si solicita el residente permanente y el nuevo permiso de trabajo mientras aún tiene 6 meses o más en su permiso de trabajo actual.

**Recuerde:** Mira su tarjeta I-94 para saber cuándo empezó su estatus. Si el estatus no inmigrante clase U empezó mientras Ud. estaba en los EE.UU., su tarjeta I-94 está en la parte baja de la carta de aprobación del USCIS. Si Ud. entro a los EE.UU. con una visa U, tiene que imprimir su tarjeta I-94 de la página web [www.cbp.gov/I94](http://www.cbp.gov/I94). También puede revisar su sello de admisión en su pasaporte para averiguar cuando su Estatus U empezó.

Tiene que demostrar que haya estado en los EE.UU. por 3 años. Tiene que dar al USCIS una copia de todas las páginas de sus pasaportes. Si obtiene un nuevo pasaporte, guarde todas las páginas del pasaporte anterior. Si viaja fuera de los EE.UU., guarde todas las tarjetas I-94 anteriores también.

Guarde otros papeles que prueban que haya estado en los EE.UU. por 3 años. Aquí hay algunos ejemplos:

- recibos de renta
- informes y documentos escolares
- informes y documentos de empleo
- declaraciones de impuestos
- otros papeles demostrando que Ud. esté en los EE.UU. con su nombre y una fecha.



**Aviso:** Si Ud. tiene menos que 3 años de estatus no inmigrante clase U, hable con un abogado inmediatamente.

### **¿Cuándo es la última fecha para solicitar el estatus de residencia permanente?**

Tiene que solicitar la residencia permanente antes de que se venza su estatus no inmigrante U.

De nuevo, recuerde:

- **Si Ud. estaba presente en los EE.UU. cuando obtuvo su estatus no inmigrante clase U**, mira la carta de aprobación del USCIS o su permiso de trabajo para saber cuándo se vence su estatus.
- **Si Ud. obtuvo su visa U afuera de los EE.UU. para que entrar a los EE.UU.** su carta de aprobación del USCIS, la visa U en su pasaporte, su sello de admisión, su tarjeta I-94, y su permiso de trabajo, tienen la fecha de vencimiento de su estatus. Si la fecha de vencimiento en estos documentos no es la misma, hable con un abogado de la ley de inmigración.

A veces el USCIS puede dar a una persona más tiempo con el estatus no inmigrante. Pero no es usual. Solamente pasa en algunas situaciones específicas. Si Ud. quiere extender su estatus U, hable con un abogado de la ley de inmigración.

### **¿Qué más debo saber sobre ser un residente permanente?**

El USCIS solamente le dará el estatus de residencia permanente si se puede justificar la decisión de permitirle quedarse en razones humanitarias, para mantener junta a miembros de una familia, o si está en el interés común.

Muchas cosas pueden poner en peligro la posibilidad de ser residente permanente. Estos son algunos ejemplos:

- Hacer delitos
- Usar, vender, o tener drogas ilegales
- No pagar los impuestos
- Mentir a agentes del gobierno
- Indicar que Ud. es ciudadano/a de los Estados Unidos cuando no es la verdad
- Votar ilegalmente
- Ayudar a otros entrar ilegalmente a los Estados Unidos

Tiene que seguir ayudando a la policía u otros agentes del gobierno que investigan o se encargan el delito que fue la razón por su estatus no inmigrante clase U, aunque no es razonable hacerlo.

**Si Ud. es un/a derivado/a:** Algunos cambios en su vida puedan prohibirle de ser residente permanente. Hable con un abogado de la ley de inmigración si piensa en hacer cambios importantes. Por ejemplo:

- Si Ud. estaba casado/a con el/la principal, un divorcio puede prohibirle de ser residente permanente.
- Si Ud. es el/la hijo/a, casarse puede prohibirle de ser residente permanente.

### ¿Debo pedir ayuda en solicitar la residencia permanente?

Es buena idea pedir ayuda de un abogado de la ley de inmigración para solicitar la residencia. Hable con un abogado de la ley de inmigración antes de solicitar la residencia permanente.



### ¿Tengo que informar al USCIS si me muevo?

Sí. Tiene que informar al USCIS cada vez que se mueve o cambie su dirección. Tiene 10 días para informarles. Use Formulario AR-11, Cambio de Dirección. Puede saber más por leer nuestra hoja informativa [Informar un Cambio de Dirección al Servicio de Inmigración](#).

Puede dejar de entregar el formulario AR-11 si llegue a ser ciudadano/a de los EE.UU.

**Hojas informativas son información legal NO SON consejos legales. Consulte a un abogado para consejo.**  
No use esta hoja si es más vieja que 1 año. Pídanos actualizaciones, una lista de hojas informativas, u otros formatos.

© 2020 Minnesota Legal Services Coalition. Este documento puede ser reproducido y usado solo para propósitos no comerciales y educativos. Todos los demás derechos reservados. Este aviso debe permanecer en todas las copias.  
Reproducción, distribución, y uso para propósitos comerciales son estrictamente prohibidos.